



Murcia: Cl. Torre de Romo, 82  
30011 – MURCIA  
Tel: 968 251469 Fax: 968 258026

Pol. Ind. Oeste: Av. Descubrimiento, Ed. Gran Vía, parc.15C2 1º  
30820 – ALCANTARILLA  
Tel: 968 826069 Fax: 968 826008

1 de octubre de 2013

Estimado cliente:

En este mes de **octubre** comienza el plazo para la presentación de los impuestos correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2.013. A continuación pasamos a detallarle los mismos:

Mod. Decl.	Descripción	Fecha
Intrastat	Operaciones intracomunitarias	Hasta el día 11
111, 123	Retenciones a cta. 3º trimestre 2013	Hasta el día 21
115	Retenciones Alquileres 3º trimestre 2013	
130, 131	Pagos Fraccionados Renta 3º trimestre 2013	
309	Liquidación no periódica IVA	
303, 310, 370	Declaración IVA 3º trimestre 2013	
349	Declaración Recapitulativa Operaciones Intracomunitarias	
560	Impuesto sobre la electricidad	
565	Impuestos especiales de los Hidrocarburos	Hasta el día 21
202	Pago a cuenta del Impuesto sobre Sociedades	

Le rogamos nos traiga las facturas lo antes posible, ya que no podremos en los últimos días abarcar el trabajo que no esté en la asesoría con antelación al 13 de octubre.

A continuación pasamos a detallarle alguna información que podría ser de su interés.

#### **APOYO A LA INICIATIVA EMPRENDEDORA.**

El emprendedor persona física, cualquiera que sea su actividad, podrá limitar su responsabilidad por las deudas que contraiga de dicha actividad mediante la asunción de la condición de **"Emprendedor de Responsabilidad Limitada"**.

Dicha condición se adquiere a través de acta notarial que se presentará obligatoriamente por el notario de manera telemática en el mismo día o siguiente hábil al de su autorización en el Registro Mercantil que corresponda.

El emprendedor inscrito deberá hacer constar en toda su documentación, además de los datos registrales, su condición de "Emprendedor de Responsabilidad Limitada" mediante la adición a su nombre y apellidos de las siglas ERL.

Deberá formular Cuentas Anuales, o informe de Auditoría, correspondientes a su actividad y depositarlas en el Registro Mercantil correspondiente.

Podrá beneficiarse de la limitación de responsabilidad la vivienda habitual del deudor siempre que su valor no supere los 300.000 euros, o en el caso de viviendas situadas en una población de más de un millón de habitantes se aplicará un coeficiente del 1,5 al valor descrito, debiendo hacerse constar en la inscripción del emprendedor en el Registro Mercantil que dicho bien no queda obligado por las deudas contraídas.

## **SOCIEDAD LIMITADA DE FORMACION SUCESIVA.**

Se podrán constituir sociedades de responsabilidad limitada con una cifra de capital social inferior al mínimo legal denominadas SOCIEDADES EN REGIMEN DE FORMACION SUCESIVA.

## **REGIMEN ESPECIAL DEL CRITERIO DE CAJA.**

Podrán aplicar el régimen especial del criterio de caja los sujetos pasivos del Impuesto cuyo volumen de operaciones durante el año natural anterior no haya superado los dos millones de euros.

El impuesto se devengará en el momento del cobro total o parcial del precio por los importes efectivamente percibidos o si este no se ha producido, el devengo se producirá el 31 de diciembre del año inmediato posterior a aquel en que se haya realizado la operación.

El derecho a la deducción de las cuotas soportadas por los sujetos pasivos acogidos a este régimen especial nace en el momento del pago total o parcial del precio por los importes efectivamente satisfechos, o si este no se ha producido, el 31 de diciembre del año inmediato posterior a aquel en que se haya realizado la operación.

El derecho a la deducción solo podrá ejercitarse en la declaración relativa al periodo de liquidación en que haya nacido el derecho a la deducción de las cuotas soportadas o en las de los sucesivos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de cuatro años desde el nacimiento del derecho.

## **DEDUCCION POR INVERSION DE BENEFICIOS.**

Las empresas tendrán derecho a una deducción en la cuota íntegra del 10% de los beneficios del ejercicio, sin incluir la contabilización del Impuesto sobre Sociedades, que se inviertan en elementos nuevos del inmovilizado material o inversiones inmobiliarias afectos a actividades económicas.

Esta inversión deberá realizarse en el plazo comprendido entre el inicio del período impositivo en que se obtienen los beneficios objeto de inversión y los dos años posteriores.

## **DEDUCCION POR CREACION DE EMPLEO PARA TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD**

- 9.000 euros por trabajador con discapacidad igual o superior al 33% e inferior al 65%.
- 12.000 euros por trabajador con discapacidad superior al 65%.

## **IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS (I.R.P.F.).**

### **FONDOS DE INVERSION:**

VENTAJAS: Los fondos de inversión se caracterizan porque no satisfacen intereses periódicos a sus titulares, sino que los rendimientos generados se van acumulando al principal, de forma que el titular los cobra cuando vende sus participaciones en el fondo, y es en ese momento cuando se tributa en el IRPF por dichos rendimientos.

Al no tener que pagar impuestos sobre la rentabilidad acumulada, el fondo supone una mayor revalorización respecto a otros productos financieros.

VENTA PARCIAL: No obstante, si usted no quiere esperar hasta el final para cobrar los intereses tan sólo tendrá que vender un número suficiente de participaciones que le permitan obtener los intereses deseados, teniendo en cuenta que al vender participaciones, sólo tendrá que pagar impuestos por la diferencia entre lo que le constaron esas participaciones y lo que obtenga por ellas (la rentabilidad acumulada).

### **REINVERSION EN LA TRANSMISION DE LA VIVIENDA HABITUAL:**

Podrán excluirse de gravamen las ganancias patrimoniales obtenidas por la transmisión de la vivienda habitual del contribuyente, siempre que el importe total obtenido por la transmisión se reinvierta en la adquisición de una nueva vivienda habitual.

## **IMPUESTO DE SOCIEDADES.**

### **OPERACIONES VINCULADAS:**

Desde el pasado 25 de julio Hacienda ya puede reclamar la documentación de las operaciones vinculadas realizadas en el ejercicio 2012, salvo que su cifra de negocios en 2012 sea inferior a diez millones de euros y sus operaciones vinculadas no superen los 100.000 euros, en cuyo caso no deberá documentar nada.

Las operaciones que deben documentarse son las siguientes:

- Las transmisiones de negocios o participaciones en sociedades que no coticen en bolsa.
- Las transmisiones de inmuebles y activos intangibles (fondo de comercio, patentes, etc).
- Operaciones con paraísos fiscales.
- Operaciones realizadas con empresarios en régimen de estimación objetiva que, a su vez, sean socios de la empresa y que, por sí solos o junto con familiares, participen en al menos un 25% del capital.

### **AMORTIZACION LIBRE:**

Si su empresa es de reducida dimensión, aunque no haya aumentado su plantilla media de trabajadores, podrá amortizar libremente los inmovilizados materiales nuevos con un valor unitario de hasta **601,01 euros**.

Si ha adquirido varios activos que cumplen dicho requisito, la cuantía máxima total que podrá disfrutar de este incentivo es de **12.020,24 euros** al año.

Si adquiere varios activos al mismo tiempo, solicite que le emitan una factura por cada uno de ellos, o bien que aparezca desglosado el valor de cada uno de ellos si se trata de una única factura, así podrá acreditar el valor individual y amortizar libremente los bienes que no superen los 601,01 euros.

### **DETERIORO GLOBAL DE CLIENTES:**

Si su empresa obtiene beneficios y es de reducida dimensión puede imputar, al cerrar la contabilidad, un gasto por deterioro igual al 1% del saldo de clientes a 31 de diciembre.

A estos efectos, no deberá computar los saldos pendientes de cobro de entidades o personas vinculadas, los de entidades públicas, los garantizados o los que ya hayan sido objeto de deterioro individual por haber transcurrido más de seis meses desde su vencimiento.

## **IMPUESTO DE SUCESIONES Y DONACIONES.**

Se elimina la deducción del 99% en el Impuesto de Sucesiones y Donaciones para descendientes y adoptados mayores de 21 años, manteniéndose dicha deducción para los menores de 21 años.

### **DIRECCION ELECTRONICA HABILITADA.**

Si su empresa está inscrita en el sistema de notificaciones electrónicas, recuerde que desde el año pasado puede seleccionar 30 días naturales al año durante los cuales Hacienda no podrá depositar notificaciones en su dirección electrónica.

Si durante el año quiere cambiar alguno de los días elegidos previamente deberá comunicar tanto la selección inicial de los días como las modificaciones que realice después con siete días naturales de antelación al primer día en el que no quiera recibir notificaciones.

## **SEGURIDAD SOCIAL.**

Les recordamos que el plazo para efectuar el cambio de la base de cotización de autónomos, con efectos de 1 de enero de 2014, finaliza el 31 de octubre.

## **COTIZACION EN LOS CASOS DE PLURIEMPLEO:**

Los trabajadores que causen alta por primera vez en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y con motivo de la misma inicien una actividad de pluriactividad con jornada laboral a tiempo completo podrán elegir como base de cotización la comprendida entre el 50% de la base mínima de cotización establecida durante los primeros 18 meses y el 75% durante los siguientes 18 meses, hasta las bases máximas establecidas para este Régimen Especial.

En los supuestos de pluriactividad con jornada laboral a tiempo parcial superior al 50% se podrá elegir como base de cotización la comprendida entre el 75% de la base mínima establecida durante los primeros 18 meses, y el 85% durante los siguientes 18 meses, hasta las bases máximas establecidas para este Régimen Especial.

## **REDUCCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL PARA AUTONOMOS:**

Los trabajadores por cuenta propia menores de 30 años de edad y que causen alta inicial o que no hubieran estado en situación de alta en los cinco años inmediatamente anteriores, a contar desde la fecha de efectos del alta, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, podrán aplicarse las siguientes reducciones sobre la base mínima de cotización, por un período máximo de 18 meses.

- 80% durante los 6 primeros meses.
- 50% durante los 6 meses siguientes a los que siguen al apartado anterior.
- 30% durante los 6 meses siguientes a los que siguen al apartado anterior.

## **REDUCCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL PARA AUTONOMOS DISCAPITADOS:**

Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33% que causen alta inicial en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos se beneficiarán de las siguientes reducciones durante un periodo de 5 años:

- 80% durante los 6 primeros meses.
- 50% durante los 54 meses siguientes a los que siguen al apartado anterior.

Cuando el trabajador con un grado discapacidad igual o superior al 33% tenga menos de 35 años de edad y causen alta inicial se beneficiara de las siguientes reducciones:

- 80% durante los 12 primeros meses.
- 50% durante los cuatro años siguientes.

Y sin otro particular, esperando su próxima visita, le saluda cordialmente,

Fdo: Manuel Albero Rueda